



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

**UG-CAJ-CC-6097**

Al contestar cite este número

Señores:

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca)**

E. S. D.

**REF: Proceso:** Verbal –Extinción de Gravamen Hipotecario.  
**Demandante:** Nelly Fernández de Castillo.  
**Demandados:** Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.  
**Radicado:** 19807408900220200000900.

**DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.426.298 de Bogotá DC, y Tarjeta Profesional N° 194.188 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-0217, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero cesó el ejercicio de su objeto social y entró en proceso de liquidación, según lo dispuesto en la Resolución N° 1726 del 19 de diciembre de 1999 expedida por la Superintendencia Bancaria – hoy Superintendencia Financiera-, y terminó su existencia legal mediante la Resolución N° 3137 del 28 de julio de 2008, la cual quedó en firme y ejecutoriada al haberse dado cumplimiento a cada una de las etapas procesales del trámite liquidatorio, generando la cancelación de su matrícula mercantil N°00225943.
2. El Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación nació a la vida jurídica como consecuencia de la celebración del contrato de fiducia mercantil N° 3-1-0217, suscrito entre la extinta Caja Agraria en Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 50 literal b del Decreto Reglamentario 2211 de 2004, cuya finalidad radica exclusivamente en la administración y pago de los gastos finales de la liquidación incluyendo el pasivo cierto no reclamado, el cual, bajo amparo de sus cláusulas, no permite el pago de una

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

CALLE 67 No. 16 – 30 Barrio: La Esperanza. Bogotá, D.C., Teléfono: 4040200



obligación que no se encuentre enmarcada dentro de los lineamientos y objetivos del contrato de fiducia en cita.

3. Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, no es una extensión de la Caja Agraria en Liquidación, ya que como se refirió anteriormente, dicha entidad feneció y en consecuencia, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación no puede responder por circunstancias o controversias que hayan quedado pendientes por demandar y que no se hubiesen exigido o resuelto judicial o extrajudicialmente durante la vida jurídica de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación.
4. Fiduciaria La Previsora S.A., no es sucesora procesal o subrogataria de la extinta Caja Agraria en liquidación, simplemente es administradora de recursos correspondientes a reservas derivadas de procesos litigiosos, oportunamente notificados, es decir, antes del cierre contable, por lo tanto sólo puede y debe atender las contingencias y administrar los recursos para pagar directamente a los interesados hasta el monto entregado por el liquidador conforme a las instrucciones, reservas y la prelación de créditos para el pago de las posibles condenas contingentes que fueron a él notificadas, toda vez que el contrato de fiducia mercantil sólo se circunscribe a cumplir con el mandato regulado y fundamentado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Hechas las anteriores precisiones, se procedió a solicitar información al área de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación por posibles créditos bancarios o deudas hipotecarias a cargo de la señora Nelly Fernández de Castillo identificada con cédula de ciudadanía número 25.706.354, encontrándose que no registra con esta entidad saldos pendientes derivados de los créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; de igual forma, la garantía hipotecaria constituida a su favor por la extinta Caja Agraria, a la fecha, no respalda endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Puesto de presente lo anterior, se procederá a realizar las siguientes manifestaciones:

#### 1. EN CUANTO A LOS HECHOS:

Ni se afirman ni se niegan la totalidad de hechos de la demanda.

#### 2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

La entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, y frente a la obligación crediticia garantizada con hipoteca y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-44326, no le asiste interés alguno en el presente proceso, teniendo en cuenta que el titular del derecho real

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Ocity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

CALLE 67 No. 16 – 30 Barrio: La Esperanza. Bogotá, D.C., Teléfono: 4040200



de dominio del bien inmueble objeto de la presente acción no registra con esta entidad saldos pendientes que se hubiesen derivado de obligaciones crediticias a favor de la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

### 3. EXCEPCIONES DE LA DEFENSA

#### 3.1 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR TRATARSE DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS A FAVOR DE LA EXTINTA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN Y QUE EN LA ACTUALIDAD NO RESPALDA ENDEUDAMIENTO ALGUNO.

En el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-44326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se observa garantía hipotecaria a favor de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, constituida por la señora Nelly Fernández de Castillo, mediante la escritura pública 129 de fecha 4 de febrero de 1998, otorgada por la Notaría Tercera de Popayán, sin que para la misma se contextualice anotación posterior que syndique su cancelación.

No obstante, la entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, toda vez que no le asiste interés alguno en el presente proceso, teniendo en cuenta que la Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación mediante oficio UG-CA-C No. 5751 de fecha 21 de octubre de 2020, certificó que una vez consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a Fiduprevisora S.A., no se evidenció dato informativo de posibles créditos bancarios a nombre de la señora Nelly Fernández de Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 25.706.354.

Igualmente informa, que en razón a ello, se puede decir de una parte, que la señora Nelly Fernández de Castillo, no registra con esta entidad saldo pendiente que se hubiese derivado del crédito otorgado en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; de la otra, que la garantía hipotecaria constituida en su momento a favor de la extinta Caja, a la fecha, no respalda endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Finalmente, se reitera que la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN, entidad que también se identificó con la sigla CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN feneció, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos del 26 de septiembre de 2008, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se aportan para que obren como pruebas en el cuaderno que se abra dentro del trámite de la referencia y que demuestran incontrovertiblemente que la CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN hoy carece de personería sustantiva y adjetiva, es decir, no existe.

El PAR – Caja Agraria en Liquidación llamado a este proceso, sólo realiza la “administración, seguimiento y pago de contingencias pasivas litigiosas que se hagan exigibles; administración y pago de gastos finales de la liquidación, incluyendo el pasivo cierto no reclamado de la Caja de Crédito

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com. Horario de atención: de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

CALLE 67 No. 16 – 30 Barrio: La Esperanza. Bogotá, D.C., Teléfono: 4040200

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co





Agrario Industrial y Minero en Liquidación y, la administración, representación y venta de inversiones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación, en concordancia con lo previsto en el Capítulo X, Título Primero del Libro Segundo del Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes”, y no es un subrogatario, ni sucesor procesal, ni el cesionario de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación y por ende, solicito la desvinculación en este proceso de la entidad que represento.

#### 4. PETICIÓN

De conformidad con lo manifestado en el presente escrito, me permito solicitar a su Honorable Despacho se sirva **DESVINCULAR** del presente proceso a Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, antes de la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., y en consecuencia sea eximida por concepto de condena en costas conforme a lo consagrado en el artículo 365 del C.G.P.

#### 5. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el doctor Felipe Negret Mosquera, apoderado general del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.
2. Copia Escritura Pública N° 11570 del 5 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Fiduprevisora S.A. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Fiduprevisora S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de existencia y representación legal de la Caja Agraria emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificación con radicado UG-CA-C No. 5751 de fecha 21 de octubre de 2020, expedida por la Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

CALLE 67 No. 16 – 30 Barrio: La Esperanza. Bogotá, D.C., Teléfono: 4040200



## 6. NOTIFICACIONES

Mi poderdante: Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación. Calle 67 N° 16-30 de la ciudad de Bogotá; recibe notificaciones judiciales electrónicas al correo [parcal@parugp.com.co](mailto:parcal@parugp.com.co). El suscrito en la calle 67 N° 16-30 de la ciudad de Bogotá, y recibo notificaciones judiciales electrónicas al correo [darealpem@parugp.com.co](mailto:darealpem@parugp.com.co) y/o [jlsalinasl@parugp.com.co](mailto:jlsalinasl@parugp.com.co).

El demandante, la suministrada en la demanda.

Atentamente,

**DANIEL ALBERTO REALPE MEJIA**

C.C. N° 1.032.426.298 de Bogotá DC.

T.P. 194.188 del C. S. de la Judicatura

Proyectó: John L. Salinas Londoño.